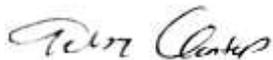


SECRETARIA. Palmira, junio veinticinco (25) de 2021. A despacho de la señora Juez el presente asunto, con la subsanación presentada oportunamente. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria. -

INTERLOCUTORIO No. 785
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Palmira (V), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. PROCESO DE LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
Dte: PAOLA ANDREA AGREDO RUBIO
Dda: EDWARD DONEY MURILLO ROSERO
Rad. 2021-00203-00

El apoderado judicial de la señora PAOLA ANDREA AGREDO RUBIO, en escrito que antecede, subsana en debida forma la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL adelantada en contra del señor EDWARD DONEY MURILLO ROSERO, razón por la cual habrá de admitirse y ordenar los demás pronunciamientos del caso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores PAOLA ANDREA AGREDO RUBIO y EDWARD DONEY MURILLO ROSERO

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda por el término de diez (10) días, al señor EDWARD DONEY MURILLO ROSERO, en los términos de los artículo 291 y 292 del CGP o Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

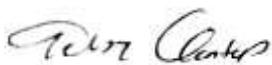
La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 101 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Palmira, 28/06/2021



JUEZ - JUZGADO

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

LA CIUDAD DE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d2b7f7c4e53843989d14062476fa77c30678d08783cb7c968bbb7b920fe943c

Documento generado en 25/06/2021 02:15:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>